INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, lapso durante el cual no fue objetada. Provea.

Santa Marta, noviembre 22 de 2021

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA

Radicado	2018.00024.00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	INDUNILO S.A.S.
Demandado	UNIÓN TEMPORAL NUTRICIÓN ESCOLAR 2017

Santa Marta, Cuatro (4) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

Por encontrarse la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante ajustada a los parámetros fijados por las partes y la Ley, apruébese la misma de acuerdo con lo normado por el Parágrafo Único del Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:

Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0949038e76b3bded4da1c524f553952bcdb069ccb48a80aab12b7f4ea212a52
Documento generado en 04/03/2022 03:18:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica